

BASES LEGALES PROMO MONSTER “VIAJE A CALIFORNIA”

Empresa Responsable de la Promoción: COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U., con C.I.F. nº B-86561412 y con domicilio social en calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid (en adelante, “CCEP IBERIA”).

“Período de Vigencia”: fechas en las que estará vigente la promoción comprendidas entre el día 1 de junio de 2025 hasta las 23:59 horas en horario peninsular del día 31 de Julio de 2025, ambos inclusive.

Ámbito de la promoción: Ámbito nacional.

“Establecimientos”: Puntos de venta donde los participantes deberán realizar el esfuerzo de compra para participar en la presente promoción, de acuerdo con:

- La relación de cadenas del canal On Premise, Leisure, Cines que se hace referencia en el Anexo 1 a las presentes Bases (en adelante, los **150 Establecimientos**”).

“Productos Promocionados”: Todos los productos participantes en la presente promoción bajo la marca Monster en los siguientes formatos y sabor:

- Lata de 500ml: “Monster Ultra White”
- Lata de 500ml: “Monster Mango Loco”
- Lata de 500ml: “Monster Green”
- Lata 500ml: “Monster Green Zero”

Siempre que dichos productos se encuentren disponibles para su comercialización en los Establecimientos adheridos a la promoción.

A.- ¿Quién puede participar?

Podrán participar todas las personas físicas, mayores de 18 años, residentes en España, que realicen la compra mínima de Productos Promocionados detallada en el apartado siguiente, en los Establecimientos.

B.- ¿Cómo participar?

B. 1.- COMPRA MÍNIMA DE PRODUCTOS PROMOCIONADOS

Dentro del Período de Vigencia, el consumidor que acuda a cualquier Establecimiento, deberá realizar en dicho Establecimiento una compra mínima de un plato de comida /o menu grande + Lata de 500 ml de Monster, para participar en la presente Promoción, dentro de un mismo Ticket de Compra (en adelante, el “Esfuerzo de Compra”).

Sólo generarán participaciones las compras que se realicen cumpliendo la Compra Mínima de Productos Promocionados en un mismo ticket de compra que deberá ser emitido dentro del Periodo de Vigencia, es decir, entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025 (en adelante, el “Ticket de Compra”).

Cada Esfuerzo de Compra generará una participación para optar a los premios que se ponen en juego en la presente Promoción de acuerdo con las presentes Bases, siempre que el Esfuerzo de Compra se haya realizado dentro del Periodo de Vigencia.

Un mismo Ticket de Compra solo podrá generar una participación en la presente promoción, independientemente de que el esfuerzo de compra supere la compra de un menú/plato con uno los refrescos promociones que es el Esfuerzo de Compra requerido.

El consumidor deberá conservar el Ticket de Compra para poder participar en la presente Promoción a través del chat de WhatsApp habilitado.

Además, el participante deberá conservar el original del ticket de compra una vez finalizada la presente Promoción por si resultara ganador, dado que CCEP IBERIA podrá requerirle dicho original del ticket de compra para la entrega del premio.

B. 2.- PARTICIPACIÓN

La participación en la presente promoción implica la aceptación de las presentes Bases.

Para participar, el consumidor deberá:

1º Enviar un WhatsApp al teléfono 639 671 205 o escanear el QR que aparecerá en la cartelería. Al hacerlo accederá directamente a un chat de WhatsApp donde tendrá que escribir para poder participar.

2º El sistema BOT del WhatsApp (en adelante, el "Sistema") le informará al participante que ha accedido a la Promoción, y que para poder participar obligatoriamente deberá de ser mayor de 18 años de edad y aceptar la política de privacidad y las Bases Legales de la promoción.

3ª El participante deberá registrar a través de dicho "Sistema", de manera detallada, veraz y completa, los siguientes datos personales: i) nombre, ii) apellidos; iii) dirección de correo electrónico; la inexactitud, ilegibilidad o falsedad de los datos suministrados por los participantes, o la ausencia de alguno o parte de ellos, invalidará la participación en la Promoción. No se podrá realizar más de un registro por participante/persona.

4º. Deberá de enviar al "Sistema" una foto de el Ticket de Compra donde se vea claramente la cadena en la que ha realizado la compra, la fecha y la compra requerida y que haya obtenido en los Establecimientos donde realizó la Compra Mínima de Productos Promocionados durante el Período de Vigencia.

Sólo serán válidas las participaciones ganadoras que muestren a CCEP IBERIA el original del ticket de compra válido para poder chequear su participación. Además, el importe mínimo requerido para participar en la promoción deberá ser igual o superior, si esto no ocurriera, la participación ganadora podrá darse como inválida y se podrá descalificar al ganador, pasando al siguiente participante.

Un mismo consumidor podrá participar una vez al día a lo largo de toda la promoción a través del mismo o de distintos Establecimientos, siempre que realice el correspondiente Esfuerzo de Compra necesario y acceda al “Sistema” introduciendo otro ticket de compra diferente.

Un ticket de compra solo podrá generar una participación como máximo.

Por último, la presente promoción queda limitada a la obtención de 1 premio, de manera que un mismo consumidor únicamente podrá resultar ganador de 1 premio que es el que se pone en juego mediante Sorteo.

B. 3.- MECÁNICA SORTEO ANTE NOTARIO:

Cada vez que un usuario participe a través del “Sistema” y haya introducido un ticket de compra válido y sus datos personales), su participación se recogerá para participar en el Sorteo ante notario que se realizará en la presente promoción.

Así, todos los tickets procedentes de una compra de Productos Promocionados introducidos en el “Sistema” y que sean válidos, participarán en el sorteo Ante Notario.

- Tickets válidos procedentes de una compra de Productos Promocionados introducidos en “el Sistema” durante el período comprendido entre el día 1 de Junio de 2025 y el 31 de Julio de 2025, participarán en el primer Sorteo ante Notario, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 2025.

Una vez finalizado el período de la promoción, se recopilarán todas las participaciones realizadas a través de “El Sistema” durante las fechas señaladas anteriormente y se procederá al Sorteo ante Notario, a saber, el día 21 de agosto de 2025. El Sorteo será realizado con todas las participaciones recopiladas durante el período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Las consideraciones completas sobre la celebración de los Sorteos ante Notario son detalladas en el apartado B.4 de las presentes Bases. Cada participación introducida mediante un ticket válido para la participación en la mecánica promocional Sorteo ante Notario será válida en una única ocasión y en relación con el Sorteo ante Notario que en cada caso proceda, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

B.4.- PREMIOS

El premio incluye: total de 1 premio. Experiencia VIP en California.

Un viaje para dos personas, *mayores de 18 años*, a California.

El premio incluye:

- Vuelos en clase económica y desplazamientos
- Tres noches de alojamiento
- Actividades de Surf y Esquí

- Conocer a atletas de la marca

El premio no incluye:

- Cualquier servicio no específicamente mencionado anteriormente en el apartado “El premio incluye”
- Desplazamientos ida y vuelta al aeropuerto.
- Extras de carácter personal del ganador o su acompañante tales como llamadas telefónicas, lavanderías, consumos de minibar en las habitaciones, etc.
- Comidas y manutención no específicamente incluidas en el apartado “Premio incluye”.
- Propinas.
- Cualquier compra realizada por el ganador o su acompañante durante su estancia.
- Cualquier tipo de actividad opcional ofrecida en el destino tales como excursiones a sitios de interés turístico, actividades deportivas, etc., siempre que no se encuentre incluida entre las actividades y / o excursiones que componen el premio, según la descripción indicada en el apartado “El premio incluye”.

Declaración de IRPF:

El valor del Premio supone un coste total máximo para CCEP IBERIA de 7.000€ (SIETE MIL EUROS) (IVA no incluido). De acuerdo con el Art. 105 del RIRPF, el Valor de Mercado del Premio será de 8.400 € (OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS), teniendo en cuenta el incremento del 20% que establece dicha normativa. Si por razones ajenas a CCEP IBERIA no se pudiera entregar el premio al Ganador, éste podrá sustituirlo por otro de igual o similares características.

B.4.2 CONSIDERACIONES COMUNES RELATIVAS A LOS PREMIOS

Si por razones ajenas a CCEP IBERIA no se pudiera entregar el premio al Ganador, éste podrá sustituirlo por otro de igual o similares características.

Los premios son personales e intransferibles, por lo que no podrán cederse a una persona distinta del ganador, así como tampoco canjearse por ningún otro elemento, ni en efectivo ni en especie.

CCEP IBERIA se reserva el derecho de no entregar el premio al ganador que no cumpla con facilitar el ticket de compra original que ha dado lugar a su participación y con el cual ha resultado premiado. No serán válidos los tickets de compra donde conste el cambio o devolución de los Productos Promocionados que hubieran dado lugar a la participación del ganador.

Un mismo ticket de compra y los datos que este contiene solo podrá subirse una única vez al “Sistema” En el supuesto de que distintos usuarios, o el mismo usuario utilizando diferentes números de teléfono, suban un mismo ticket de compra, sólo se considerará válido para participar en la presente promoción el primer ticket subido que genere la primera participación, anulando en todo caso las participaciones posteriores generadas con ese mismo ticket para los demás usuarios que lo hubieran utilizado y subido al “Sistema”.

Es decir, si varias personas envían un mismo ticket de compra sólo se considerará válida la primera participación efectuada por el usuario que por primera vez haya subido dicho ticket al “sistema”.

En caso de que distintos usuarios suban un mismo ticket a la vez, se descartarán las participaciones de todos ellos posteriores a la primera participación.

CCEP IBERIA se reserva el derecho de validar los tickets de compra y denegar la participación y entrega de los premios conseguidos que contravengan lo establecido en las presentes bases legales sin que los usuarios afectados puedan reclamar a CCEP IBERIA por la descalificación de sus participaciones.

B.5.- SORTEO ANTE NOTARIO

Durante el Periodo de Vigencia, las participaciones que se realicen a través de “El Sistema”, a través de un ticket de compra mediante el que resulte posible participar en la modalidad promocional Sorteo ante Notario podrán ganar uno de los premios que se ponen en juego mediante esta mecánica promocional y que se describen en el apartado B.4 de las presentes Bases. En la presente promoción se realizará 1 Sorteo ante Notario en los que se tendrán en cuenta las participaciones que se hubieran introducido en “El Sistema” durante el periodo de participación, de acuerdo con lo detallado a continuación:

Sorteo , que será celebrado el día 21 de agosto de 2025 y en el que se tendrán en cuenta las participaciones válidamente emitidas durante en periodo de participación comprendido entre el día el 1 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025, ambos incluidos. El sorteo se realizará con todas las participaciones válidamente efectuadas para participar en la modalidad promocional Sorteo ante Notario durante el periodo detallado en los párrafos anteriores, para determinar el ganador. En el sorteo, el Notario elegirá al azar:

- 1 participante ganador.
- 10 participantes reservas.

De entre las participaciones válidamente efectuadas durante el período correspondiente. En el supuesto de que la participación elegida por el Notario como ganadora provenga de un usuario que no cuente con los requisitos de participación necesarios de acuerdo con lo detallado en las presentes Bases, se considerará la participación como inválida y, por tanto, CCEP IBERIA podrá descartarla y elegir la participación elegida por el Notario como Primera Reserva. Al igual que en el caso anterior, el supuesto de que la participación elegida por el Notario como Primera Reserva no fuese válida conforme a los criterios anteriores, se considerará la participación como inválida y, por tanto, CCEP IBERIA la descartará y se dirigirá a la participación elegida por el Notario como Segunda Reserva. Lo mismo sucederá si la Segunda no cumpliera con los requisitos, con la participación elegida como Tercera Reserva. En caso de que en relación con un determinado Sorteo o con varios de ellos se haya descartado la participación ganadora, así como todas las

reservas, por no ser válidas conforme a los criterios apuntados anteriormente, se declarará el premio como desierto y pasará a disposición de la Organización.

B.6-COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

Una vez realizado el Sorteo ante Notario, CCEP IBERIA procederá a ponerse en contacto por correo electrónico con el ganador del Sorteo de que se trate, en el plazo de 5 días hábiles desde la realización del Sorteo. CCEP IBERIA esperará al menos un plazo de 48 horas hábiles desde el envío del citado e-mail, a fin de comenzar los trámites de entrega del premio. Si tras al menos el mínimo intento desde el envío de e-mail no hubiera sido posible contactar con el ganador, o éste rechazara el premio, el ganador perderá su derecho al mismo y se pasará al correspondiente reserva. En caso de que lo anterior ocurriera con todos los reservas, el premio será declarado desierto y pasará a disposición de la Organización. Una vez localizado el ganador, en esa conversación se le informará de los detalles del premio, así como de la documentación que el ganador deberá preparar y entregar a CCEP IBERIA (entre otra, la Carta de Aceptación de Premio y documento de exoneración de responsabilidad) para la entrega del premio. El ganador dispondrá de un plazo de 7 días naturales para hacer entrega a CCEP IBERIA de la información que le sea solicitada desde que sea localizado, debidamente cumplimentada en su caso, a efectos de entrega del premio.

Carta de Aceptación de Premios y documento de exoneración de responsabilidad.- La Carta de Aceptación y el documento de exoneración de responsabilidad deberán ser cumplimentados en todos sus extremos por el Ganador, adjuntando fotocopia de su DNI o de cualquier otro documento válido que acredite su identidad (NIE, certificado de registro de ciudadano de la unión europea o pasaporte), y deberán ser remitidos por parte del Ganador, en el plazo de 5 días naturales desde su recepción.

Se considera por CCEP IBERIA como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA)

- a) la devolución a CCEP IBERIA de la Carta de Aceptación NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su D.N.I. Aquellos ganadores que no presenten las cartas y/o documentación, se entenderán que renuncian al Premio.
- b) la devolución a CCEP IBERIA de la Carta de Aceptación sin inclusión de la aceptación del Premio de forma expresa e incondicional por parte de los ganadores, o de sus padres/tutores, en su caso. NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.
- c) La no recepción de la Carta de Aceptación dentro del plazo previsto.

Se habilita el siguiente teléfono de atención al participante y resolución de incidencias que se puedan derivar durante la vigencia de la presente Promoción: 639 671 205 (no incluidas llamadas por WhatsApp) con un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a jueves, excepto días festivos nacionales.

C.- Responsabilidad y causas de descalificación de un participante del concurso

CCEP IBERIA podrá solicitar de manera aleatoria a cualquiera de los usuarios que estén participando en la Promoción el envío del Ticket de Compra con el cual están participando, para llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas, **sean estos Ganadores o no**. En caso de detectarse una participación fraudulenta, CCEP IBERIA se reserva el derecho de descalificación del participante.

Asimismo, CCEP IBERIA se reserva el derecho de verificar, con los diferentes establecimientos adheridos a la promoción, la veracidad de los Tickets de Compra enviados.

No serán válidas las participaciones efectuadas mediante métodos generados por un script, macro o el uso de dispositivos automáticos.

En caso de constatar irregularidades graves en la participación de algún usuario, CCEP IBERIA se reserva el derecho de descalificar al participante y ejercitar todas las acciones legales que le asistan contra los infractores.

Podrá considerarse una irregularidad grave:

- a) La existencia de más de una cuenta con los mismos datos de participación, tales como, nombres y apellidos del concursante, teléfono o dirección de correo electrónico.
- b) Que el concursante haya subido más de un ticket inválido u otra imagen, distinta a un ticket válido, con el fin de generar múltiples participaciones.
- c) Que distintos usuarios, o el mismo usuario utilizando diversos números de teléfono, envíen un mismo ticket de compra, en cuyo caso solo se considerará válido para participar en la presente promoción el ticket que se hubiera enviado por primera vez, anulándose en todo caso las posteriores participaciones a las que el mismo ticket hubiera dado lugar.

D.- OTRAS CONSIDERACIONES APLICABLES A LAS PROMOCIONES ORGANIZADAS POR COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE: Esta Promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes Bases disponibles en la web www.promocionesccep.es y que han sido depositadas ante Notario en Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

2. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FUERZA MAYOR. En el caso de que circunstancias sobrevenidas e inevitables, aun previsibles, pero ajenas a la voluntad o poder de disposición de CCEP IBERIA (fuerza mayor), acaecidas durante la vigencia de esta promoción o con la antelación suficiente a su inicio alteren, dificulten, o impidan el correcto desarrollo de la misma (i.e. entrega o canjeo de premios, etc.) CCEP Iberia queda exonerada de responsabilidad por cualquier alteración de la dinámica promocional (incluida la suspensión sobrevenida de la promoción retrasos o cancelaciones en la entrega de premios). A los efectos de estas bases, toda medida gubernamental o tomada por funcionarios públicos en el marco de una emergencia sanitaria se considera fuerza mayor.

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN

La participación en esta Promoción, organizada por COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U (CCEP IBERIA) con la colaboración de Coca-Cola Services SA. (COCA-COLA SERVICES o CCS), es voluntaria y en caso de participación, se advierte de que el tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores de la presente Promoción es obligatorio y necesario en los términos expuestos en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, el desarrollo y ejecución de la relación promocional formalizada a través de la participación en la presente Promoción implica necesariamente el tratamiento de los datos personales del interesado de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases.

3.1. Veracidad y exactitud de la información: Los participantes están obligados a proporcionar datos exactos y actualizados y correspondientes a su propia identidad entendiéndose en consecuencia, que son exactos y actuales los datos proporcionados por los participantes y en su caso, por los ganadores en cualquier fase del concurso, siendo su responsabilidad comunicar cualquier actualización y/o rectificación de los mismos a las entidades corresponsables.

El tratamiento de los datos de los participantes y ganadores de la presente promoción (en adelante también denominados, interesados) se llevará a cabo en las condiciones establecidas a continuación en la presente cláusula.

3.2. Corresponsables del tratamiento: Las entidades COCA-COLA SERVICES, SA, y COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U, en adelante las entidades corresponsables, con dirección postal de contacto en c/ Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid, dirección electrónica contacto@cocacola.es y teléfono 900 199 202 son corresponsables del tratamiento de los datos personales que faciliten los interesados para participar en la presente Promoción dado que ambas entidades han determinado conjuntamente los objetivos del tratamiento de los datos personales de los interesados que participen en la Promoción y los medios utilizados para llevarlo a cabo. A tales efectos y en cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las entidades corresponsables informan a los interesados de los siguientes extremos:

3.3. Finalidades para las que CCEP IBERIA trata sus datos:

- Con carácter general los datos serán tratados para llevar a cabo todas las actividades necesarias para gestionar la participación de los interesados en la presente promoción lo que incluye cuando fuera necesario, el envío de comunicaciones vinculadas a esta promoción a través de los datos de contacto facilitados por los interesados (correo electrónico, carta o llamada telefónica, entendiéndose por correctos los datos de identificación y contacto que el interesado haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en la promoción).

- Proporcionar a los interesados la información necesaria para que su participación se ajuste a las presentes bases.
- En su caso, recoger las pruebas de compra y verificar que no son falsas, ilegibles, ni están manipuladas, fotocopiadas, ni de ninguna otra forma resultan anulables.
- Atender solicitudes de información, consultas y dudas de los interesados.
- Verificar la inexistencia de actuaciones fraudulentas o contrarias a las presentes bases.
- Eliminar justificadamente a cualquier interesado que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la Promoción.
- Identificar al interesado ganador.
- Verificar que el interesado ganador cumple con los requisitos necesarios para poder participar en la promoción y que ha obtenido el premio de forma lícita.
- Comunicar al interesado ganador el premio obtenido mediante el envío de un correo electrónico, carta o llamada telefónica. Se entenderán por correctos los datos de identificación y contacto que el interesado haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en la promoción.
- Remitir al interesado ganador la Carta de Aceptación, la cual deberá ser cumplimentada por el interesado y remitida a la dirección indicada en las presentes Bases, bajo el apartado “Carta de aceptación de premios” junto con la fotocopia de su DNI y el de su/s acompañante/s en su caso.
- Llevar a cabo y liquidar las retenciones fiscales de los premios cuando corresponda.
- Entregar el premio al interesado ganador.
- En su caso, cuando el premio consista en un viaje o actividad, gestionar su organización y las restantes actividades según el premio que se otorgue al interesado.
- Gestión de reclamaciones.
- Gestión de renunciaciones y devoluciones.

3.4. Finalidades para las que COCA-COLA SERVICES trata sus datos:

- Gestionar el registro del interesado en el “Sistema” habilitado para la participación en la presente promoción de acuerdo con los términos previstos en la política de privacidad y condiciones de uso del mismo.
- Gestionar el alta del interesado mediante su identificación como usuario de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a la Promoción (Bases Legales y Política de Privacidad).
- Atender la relación con el interesado como usuario del “Sistema”.
- Garantizar el cumplimiento del interesado de las condiciones y políticas de uso del “Sistema” y de los términos y condiciones de la web que aloja la promoción y comunicar a CCEP IBERIA situaciones de fraude.
- Gestionar los reportes de abuso de los usuarios del “Sistema” en caso en que afecte a la participación en esta promoción y comunicar a CCEP IBERIA las situaciones que pudieran constituir un impedimento para participar en esta promoción de acuerdo con las presentes bases.
- Incluir en el Perfil del interesado (CID) del “Sistema” su condición de participante en esta promoción y analizar esta información como parte de sus gustos, preferencias y hábitos así como enviarle comunicaciones comerciales publicitarias (en caso en que haya activado la casilla correspondiente durante su proceso de registro o en un momento posterior) relacionadas con los productos y servicios de COCA-COLA SERVICES y/o eventos, concursos y otras

promociones organizadas y/o patrocinados por COCA-COLA SERVICES y CCEP IBERIA.

- Realizar actividades de investigación y comercialización de los servicios y productos de COCA-COLA SERVICES así como informes y estadísticas relacionados con la participación del interesado en la presente promoción.

3.5.Cuál es la legitimación de las entidades corresponsables para el tratamiento de sus datos:

La base legal del tratamiento de sus datos personales se encuentra en el desarrollo y ejecución de la relación promocional formalizada a través de su participación en la Promoción, de acuerdo con las Bases de la Promoción, así como en el cumplimiento de obligaciones legales que le son de aplicación a las entidades corresponsables.

Cuando el tratamiento tenga por finalidad el envío de comunicaciones comerciales la base legal del tratamiento será el consentimiento prestado al efecto por el interesado en caso de activación de la casilla correspondiente en el momento de registrarse como usuario de cocacola.es.

3.6. Comunicación de datos a terceros por las entidades corresponsables: Los datos personales tratados por las entidades corresponsables del tratamiento para alcanzar las respectivas finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación:

- Con base en el cumplimiento de obligaciones legales a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que corresponda, a Jueces, Tribunales, asociaciones de consumo o cualesquiera otros terceros a quienes las entidades corresponsables se vean obligadas a comunicar la información en caso de impugnación por parte del interesado o reclamación de cualquier índole interpuesta por las entidades corresponsables o por el propio interesado.
- En aquellos casos en que el premio o actividad consista en un viaje, con base en la ejecución de la relación promocional, se cederán sus datos –con carácter enunciativo pero no limitativo- a aquellas entidades que sean contratadas para la organización del viaje o actividad y las estancias objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías aéreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras así como otras terceras entidades implicadas en la gestión del premio obtenido por el interesado.
- Otros destinatarios: Los datos personales pueden ser tratados por terceras empresas en calidad de encargadas del tratamiento, contratadas conjuntamente o de forma individualizada por COCA-COLA SERVICES y/o CCEP IBERIA como las que a continuación se detallan:
 - CCEP: agencias de marketing, empresas que gestionan las páginas web y aplicaciones informáticas etc. También cuenta con terceros proveedores de servicios de desarrollo de chats multicanal para interactuar con los usuarios, con la finalidad de gestionar el desarrollo de la promoción digital.
 - CCS: Proveedores de servicios tales como empresas que proporcionan el Soporte técnico de nuestro sistema de Gestión de Relación con nuestros consumidores (CRM), envío de comunicaciones (correo electrónicos o mensajes móviles) y el análisis de campañas: Servicios de

Alojamiento de nuestro Sistema de Gestión de Relación con nuestros consumidores (CRM) y personalización de formatos publicitarios mostrados en nuestras propiedades o fuera de ellas (pc y móvil) así como en aplicaciones móviles y comunicaciones directas de marketing vía correo electrónico o notificaciones móviles, Servicios de Gestión y tratamiento de la base de datos de Consumidores. En este caso es MRM, servicios de Almacenamiento de datos, limpieza de datos, consolidación y análisis de los datos; servicios de Alojamiento de los sitios web de nuestros sistemas y proveedores de sistemas de IT.

3.7. Transferencias internacionales: Con base jurídica en la ejecución de las condiciones establecidas en las presentes bases para la correcta ejecución de la promoción y el disfrute del premio en su caso, el interesado queda informado de que cuando los destinatarios de los datos indicados en los apartados anteriores se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos llevada a cabo por las entidades corresponsables del tratamiento implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en las presentes bases, si bien, dicha transferencia se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Para obtener información relevante relativa a toda transferencia de sus Datos Personales a países terceros (incluidos los mecanismos de transferencia pertinentes, puede ponerse en contacto con la Oficina de Privacidad en esta dirección privacy@coca-cola.com.

3.8. Plazo de conservación de datos:

Las entidades corresponsables del tratamiento conservarán los datos de los interesados mientras esté en vigor la presente promoción en tanto los interesados no soliciten la supresión de los mismos y finalizado su tratamiento, lo cual supondrá la imposibilidad de ejecutar la promoción. En particular, las entidades conservarán los datos durante los siguientes plazos:

- COCA-COLA SERVICES de acuerdo con la política de retención de datos establecida en el registro www.cocacola.es

- CCEP IBERIA:

- Premios básicos (p.ej. una pegatina, una sombrilla, etc.) - 1 año.
- Premios sometidos a garantía (aparatos tecnológicos, vehículos, etc.) – durante el plazo de garantía del producto.
- Premios de viaje -1 año desde que los ganadores regresan del viaje

Una vez transcurridos los plazos de conservación, CCEP y CCS mantendrán los datos personales bloqueados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse del tratamiento de datos en cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades corresponsables del tratamiento. Finalizados dichos plazos, los datos serán eliminados.

3.9. Derechos: Los interesados (participantes y ganadores) en cualquier momento pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, revocación del consentimiento (sin efectos retroactivos) y a no ser sometidos a una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos mediante comunicación escrita, indicando el derecho que ejercita y acreditando su identidad, dirigida a la siguiente dirección:

A la dirección postal: c/ Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid, o

A la dirección electrónica contacto@cocacola.es.

Asimismo, los interesados pueden presentar una reclamación ante una Autoridad de control, en España la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, 901 100 099 - 912 663 517 (www.aepd.es) en particular, cuando consideren vulnerada la normativa de protección de datos en relación con el tratamiento de sus datos personales así como en relación con el ejercicio de sus derechos.

Con carácter previo a dicha reclamación y de forma voluntaria, los interesados podrán contactar con el **delegado de protección de datos** de las entidades corresponsables.

Para CCS es dpo-europe@coca-cola.com ;

para CCEP es privacy@cokecce.com;

3.10. Comunicación de datos personales de terceros: En el caso de que tanto los participantes como los ganadores deban facilitar datos de carácter personal referentes a terceras personas como acompañantes en su disfrute del premio- incluyendo el dato de la imagen- aquellos deberán, con carácter previo a la comunicación de datos a las entidades responsables, informar a dichos terceros interesados de los extremos contenidos en las presentes bases respecto del tratamiento llevado a cabo por las entidades corresponsables según lo descrito en los apartados anteriores y en todo caso, de la finalidad de la comunicación de sus datos a las entidades corresponsables.

A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros por los participantes y ganadores queda condicionada al principio de necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos actuales y veraces, requiriendo siempre y en todo caso que, con carácter previo a la comunicación de los datos a las entidades corresponsables se informe y se solicite el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos salvo que exista una habilitación legal al efecto.

3.11. ASPECTOS ESENCIALES DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD:

Como entidades corresponsables del tratamiento que determinan conjuntamente los objetivos del tratamiento de los datos personales de los interesados (participantes y ganadores de la Promoción) y los medios utilizados para llevarlo a cabo, las entidades COCA-COLA SERVICES, SA, y COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U., han determinado de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado, a sus respectivas obligaciones de suministro de información y a las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados. Dichos aspectos se encuentran recogidos en el Acuerdo formalizado al respecto entre las entidades corresponsables, cuyos aspectos esenciales son puestos a disposición del interesado a continuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 RGPD:

- **Objeto:** De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), constituye el objeto del Acuerdo la regulación de las responsabilidades respectivas de las entidades corresponsables en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) así como de las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados que participen en la presente Promoción.
- **Duración:** Dado que las entidades corresponsables deciden conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento de los datos de los interesados con la finalidad de permitir su participación en la Promoción, el Acuerdo se mantendrá vigente mientras la Promoción esté en vigor, si bien sus efectos se extenderán durante los plazos de conservación de datos establecidos en las normas aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan a las entidades corresponsables.
- **Actividad de tratamiento:** La actividad de tratamiento de datos consiste en llevar a cabo el registro, alta y gestión de la participación de los interesados en la presente Promoción de acuerdo con las finalidades y funciones asumidas por cada una de las entidades corresponsables.
- **Categorías de interesados:** Participantes y ganadores de la Promoción
- Tipos de datos:

COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y correo electrónico.

si resultará ganador de un premio, condición de ganador.

si el premio requiriera envío postal: dirección postal

si el premio requiriera ingreso en cuenta bancaria: número de cuenta bancaria

si el premio fuera superior a 300 euros: datos fiscales.

NV Coca-Cola Services SA: Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, correo electrónico, número de teléfono, dirección postal incluyendo País y su condición de participante de esta promoción. Adicionalmente y siempre que lo recoja el CIC también si es ganador de un premio.

Finalidades y funciones: La finalidad del tratamiento de los datos personales es llevar a cabo el registro, alta y gestión de la participación de los interesados en la presente Promoción. Para ello, cada una de las entidades corresponsables tratará los datos para las finalidades descritas en los apartados 3 y 4 anteriores.

- **Responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos:** Con carácter general las entidades corresponsables determinan de mutuo Acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD, concretamente:
 - Registro de Actividad: cada corresponsable elaborará y mantendrá actualizado el correspondiente Registro de Actividad del tratamiento de datos que lleve a cabo.
 - Principios de protección de datos: cada corresponsable cumplirá y acreditará adecuadamente el cumplimiento de los principios de protección de datos aplicables al tratamiento (licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y responsabilidad proactiva).
 - Análisis de riesgos y en su caso realización de la evaluación de impacto en la protección de datos: las partes acuerdan que CCEP llevará a cabo y pondrá a disposición de CCS la evaluación de impacto del tratamiento de datos derivado de la presente Promoción, para lo que contará con el apoyo y colaboración de CCS.
 - Seguridad y confidencialidad: cada corresponsable llevará a cabo la implantación, revisión y actualización periódicas de las medidas técnicas y organizativas aplicables al tratamiento para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
 - Responsabilidades en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado: Las entidades corresponsables quedan obligadas a atender debidamente los derechos que sean ejercitados por los interesados en relación con el tratamiento de sus datos en los términos y con el alcance previsto en la normativa aplicable. Para ello, las partes acuerdan que los interesados podrán solicitar el ejercicio de sus derechos ante cualquiera de ellas enviando una comunicación escrita a las siguientes direcciones: a la dirección postal: c/ Ribera del Loira 20-22, 28042 Madrid, o a la dirección electrónica contacto@cocacola.es. De ello se informará puntualmente a los interesados en las comunicaciones informativas que las entidades corresponsables les faciliten informándoles de los extremos previstos en el artículo 13 del RGPD. Asimismo, las partes acuerdan que la gestión de

estos derechos se llevará a cabo a través del Centro de Interacción con el Consumidor, que se encargará de tramitar las solicitudes de ejercicio de derechos a través del procedimiento establecido para ello, si bien, deberá tenerse en cuenta que a los interesados les asiste el derecho de poder dirigir su solicitud, para poder ejercer estos derechos frente a, y en contra de, cualquiera de las entidades corresponsables. Adicionalmente, en las comunicaciones informativas dirigidas a los interesados, las entidades corresponsables les informarán de la posibilidad de dirigirse a la Autoridad de Control para formular reclamaciones en caso de que consideren que sus derechos no han sido debidamente atendidos así como de la posibilidad de dirigirse con carácter previo y voluntario a los delegados de protección de datos de las entidades corresponsables.

- Obligaciones de suministro de información obligatoria indicada en el Artículo 13 RGPD: cada entidad corresponsable facilitará la información establecida en el artículo 13 del RGPD en sus relaciones con los interesados. Esta información se facilitará al menos a través de los siguientes medios:
 - CCS facilitará de forma fácilmente accesible a los interesados que se registren en el “Sistema” la información sobre el tratamiento de sus datos derivado del registro a través de la política de privacidad
 - CCS y CCEP facilitarán de forma fácilmente accesible a los interesados que se den de alta en el “Sistema” la información sobre el tratamiento de sus datos derivado del alta en la Promoción poniendo a su disposición la Política de Privacidad de la Promoción y el contenido de las Bases Legales que la regulan.
- **Punto de contacto para los interesados:** Las entidades corresponsables facilitarán a los interesados los siguientes puntos de contacto para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos:
 - Dirección postal de contacto: c/ Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid
 - Dirección electrónica contacto@cocacola.es
 - Teléfono 900 199 202
- **Contratación de servicios con proveedores:** Las entidades corresponsables podrán contratar terceras empresas externas con acceso a los datos con el fin de prestar servicios necesarios para la actividad y tratamientos llevados a cabo para el desarrollo de sus respectivas funciones en el marco de la presente Promoción y/o funciones auxiliares de apoyo a los mismos. Los datos serán puestos a disposición de dichos encargados del tratamiento al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento de acuerdo con el artículo 28 del RGPD con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por la entidad corresponsable que en cada caso contrate los servicios, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento. Estas entidades aparecen referidas en el apartado 6 anterior.

DERECHOS DE IMAGEN

Respecto a los derechos de imagen de los participantes y a la posible realización por los participantes de alguna creación susceptible de generar derechos de propiedad intelectual, los participantes en la Promoción, al participar, automáticamente ceden los derechos de propiedad intelectual así como los derechos de imagen que se deriven a CCEP IBERIA en los términos que a continuación se indican.

De conformidad con la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los participantes y los ganadores ceden a CCEP IBERIA los derechos sobre su imagen que se deriven de su participación en la Promoción a través de cualquier medio de reproducción tanto electrónico (Internet, cd y otros análogos) como convencional (papel, fotografías y otros análogos), en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo (incluyendo a título de ejemplo sin carácter limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva en cualquier forma; la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de CCEP IBERIA), por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo para que sea utilizada con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga vinculados legítimamente a la proyección pública de CCEP IBERIA así como la exposición de la misma en actos públicos o en lugares abiertos al público. A la vista de lo anterior, la participación en la Promoción y en su caso la aceptación del premio por los ganadores, supone la autorización expresa por parte de los participantes de la cesión de derechos expuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a título de ejemplo y sin carácter limitativo a continuación se relacionan algunas actuaciones que serán llevadas a cabo por CCEP IBERIA:

- Los participantes, consienten automáticamente al participar en la presente Promoción en la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de CCEP IBERIA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, Promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos de CCEP IBERIA. Entre dichos usos podrá, con finalidades publicitarias o promocionales, utilizar y retransmitir las imágenes y nombre de los participantes a través de Internet, televisión o cualquier otro medio que CCEP IBERIA considere.

- CCEP IBERIA podrá publicar la imagen y el nombre de las personas que hayan resultado ganadoras de la Promoción a través del medio de comunicación que CCEP IBERIA –sin carácter limitativo- considere. A tales efectos, los ganadores al aceptar el premio autorizan automáticamente a CCEP IBERIA para publicar sus datos personales incluida la imagen con la finalidad de dar a conocer a los restantes participantes y público en general quiénes han sido las personas ganadoras.

- Asimismo, cuando el premio consista en un viaje o actividad, los ganadores, en el momento de su aceptación, cederán a CCEP IBERIA los derechos que pudiesen corresponderles sobre las imágenes que pudieran ser captadas durante el viaje por parte CCEP IBERIA, y autorizan a esta entidad a reproducir, comunicar públicamente y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publi-promocional (principalmente a través de sus sitios web y páginas oficiales en redes sociales) a los únicos efectos de la publicidad que pudiera darse a la realización del citado viaje y disfrute del premio o de las nuevas ediciones de esta Promoción que con este nombre u otro similar pudiesen realizarse hasta dos años después de su realización, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganador.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En el supuesto de que para la participación en la presente Promoción el usuario tuviera que presentar creaciones propias (ya sean fotografías, vídeos, músicas, textos literarios, etc.), la participación en la Promoción supone la cesión con carácter exclusivo y transferible, para un ámbito territorial mundial, durante todo el periodo de vigencia de los derechos de propiedad intelectual y con carácter gratuito por el participante a CCEP IBERIA de todos los derechos de explotación que se deriven de las creaciones con las que en su caso participe en la Promoción. Dicha cesión atribuye a CCEP IBERIA la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las creaciones con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio participante, e incluirá la facultad de otorgar licencias a terceros y de transmitir a otro su derecho. Con carácter delimitativo pero no limitativo, la cesión abarcará como derechos y modalidades de explotación los siguientes:

- El derecho de reproducción de las creaciones o su fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de todo o parte de ellas, incluyendo cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole.
- El derecho de distribución de las creaciones o su puesta a disposición del público del original o de sus copias, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma, incluyendo expresamente y sin carácter limitativo la puesta a disposición del público de copias impresas o digitales; su utilización para la creación, realización, producción y distribución en cualquier forma de materiales promocionales o de marketing y de cualesquiera otros productos o servicios que sean de interés de CCEP IBERIA; y la explotación videográfica y discográfica de las creaciones en cualquier soporte, tanto para uso privado como público.
- El derecho a comunicar públicamente las creaciones, con fines publicitarios o promocionales, para usos comerciales y no comerciales, en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva (v.gr., televisión gratuita, de pago, por cable, pago por visión, por satélite, fibra óptica, ondas herzianas, hilo, microondas, televisión digital terrestre, etc.); la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de CCEP IBERIA.
- El derecho a transformar las creaciones o su traducción, adaptación, ajuste, cambio, arreglo y/o y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente, que podrá ser explotada en cualquier forma y en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública y nueva transformación por CCEP IBERIA o por terceros autorizados por ésta en cuanto titular en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual de las obras resultado de la transformación.
- El derecho a doblar y subtítular las creaciones en cualquier lengua.

El participante garantiza que las creaciones son originales y no vulneran los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y que se encuentra plenamente facultado y capacitado para ceder la totalidad de los derechos señalados, debiendo mantener indemne a CCEP IBERIA por cualesquiera reclamaciones planteadas por terceros como consecuencia de la explotación de las creaciones.

La cesión de derechos de propiedad intelectual según lo expuesto en las presentes bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa o canon ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

DERECHO A REPORTAR ABUSOS

Los participantes quedan informados de que en el caso de que su participación infrinja cualquiera de las normas establecidas en las presentes bases o existan fundadas sospechas de fraude por parte de CCEP IBERIA o en el caso de que un tercero, participante o no de la Promoción, denunciara irregularidades en relación con la participación del interesado, CCEP IBERIA podrá analizar la situación y podrá suspender temporalmente la participación del interesado.

No obstante, si una vez estudiados los hechos denunciados o conocidos por CCEP IBERIA no se acredita el fraude por parte del participante denunciado o la vulneración de las presentes bases podrá reactivarse su participación en la presente promoción.

Asimismo, si para el estudio de los hechos acontecidos fuera necesario CCEP IBERIA dará traslado y conocimiento a las autoridades públicas competentes.

En todo caso queda expresamente prohibido reportar y/o notificar abusos utilizando identidades de otras personas.

4. RETENCIÓN FISCAL: A los premios de la presente Promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

4.1.- Premios en especie.- Si los Premios de la presente Promoción son en especie pueden estar sujetos a retención (Art. 101 LIRPF y Art. 75 RIRPF) si su valor es superior a 300 euros, en cuyo caso COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF (Art. 99

LIRPF). A estos efectos, el Valor de Mercado del Premio será igual al valor de adquisición o coste para el pagador (COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U.), incrementado en un 20% (Art. 105 del RIRPF).

El Ganador del Premio deberá integrar en su Base Imponible General de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio fiscal, la valoración del Premio (Valor de Mercado) más el Ingreso a Cuenta que COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. realizó.

4.2.- Premios en metálico.- Si los Premios de la presente Promoción son en metálico, y superan el valor de 300 euros estarán sujetos a retención (Art.99 del RIRPF).

4.2.1.- Premios Netos.- Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Neto, corresponde al valor obtenido una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. y por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por el Ganador.

Pero el Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir la cantidad recibida más la retención realizada.

4.2.2.- Premios Brutos.- Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Bruto, se realizará la pertinente retención sobre esa cuantía y, por lo tanto, el Ganador recibirá la cantidad que figura en las presentes Bases Legales menos la retención correspondiente.

El Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido, es decir, el importe que figura como Premio Bruto.

4.3. Carta de Aceptación de Premios.- Siempre que el valor del Premio sea superior a los 300 Euros, será necesario que el Ganador firme una Carta de Aceptación que se le hará llegar ya sea enviándosela por correo postal o electrónico, ya sea en mano a la hora de entregarle el Premio.

La Carta de Aceptación deberá ser cumplimentada en todos sus extremos por el Ganador, adjuntando copia de su D.N.I y remitidas por parte del Ganador, salvo que las presentes Bases especifiquen otro plazo o dirección, en el plazo de 5 días naturales desde su recepción a la dirección de CCEP IBERIA.

Se considera por CCEP IBERIA como NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA)

- a) la devolución a CCEP IBERIA de la Carta de Aceptación NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su D.N.I. Aquellos ganadores que no presenten las cartas y/o documentación, se entenderán que renuncian al Premio.
- b) la devolución a CCEP IBERIA de la Carta de Aceptación sin inclusión de la aceptación del Premio de forma expresa e incondicional por parte de los ganadores, o de sus padre/tutores, en su caso. NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.

c) La no recepción de la Carta de Aceptación dentro del plazo previsto (5 días naturales).

5. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS: COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presente Bases en relación con su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia de la Promoción, y se comuniquen a éstos debidamente.

6. EXCLUSIONES: Quedan expresamente excluidos de la participación en esta Promoción todos los empleados de COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. y de COCA-COLA ESPAÑA, sus familiares hasta 2º grado o el personal de las compañías subcontratadas por COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L. o COCA-COLA ESPAÑA para la ejecución de la presente promoción.

7. DERECHO DE ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS: COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.

8. ENTREGA DE PREMIOS: Los premios a los ganadores son nominativos y serán entregados exclusivamente dentro del territorio español, por tanto, la tramitación y gastos de exportación para un ganador no residente en España correrán a cargo del beneficiario.

9. IDENTIFICACIÓN: La identidad de los participantes y ganadores se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (DNI., pasaporte u otro documento oficial de identificación).

10. PRUEBAS DE COMPRA: En caso de que para participar en la presente Promoción sea necesario conservar la prueba de compra (Ticket de Compra, etiquetas, anillas, tapones, chapas, films, prueba de compra con Pin-Code, etc...) de un Producto Promocional por parte de los participantes:

10.1.- Éstos deben guardar la prueba de compra durante todo el periodo de vigencia de la Promoción y 1 mes posterior y conservarla a disposición de COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. por si ésta las solicitara para la correcta gestión de entrega de Premios.

10.2.- En caso de que el Participante tuviera que enviar dicha/s prueba/s de compra por correo postal, COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. no se hace responsable del extravío de la/s misma/s y no se admitirá como medio de prueba el justificante de envío que facilita dicho servicio.

10.3.- En caso de que las pruebas de compra presentadas/recibidas resultarán falsas, ilegibles, manipuladas, fotocopiadas, etc., serán consideradas nulas y por lo tanto no se tendrán en cuenta como participación.

10.4.- En ningún caso, se devolverán a los participantes las pruebas de compra que COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. hubiera recibido.

11. PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET: En caso de que la presente Promoción exija la participación a través de concurso, juego o cualquier otra mecánica que se desarrolle en una o varias páginas de internet, COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento del juego o web mediante el/la cual se participa en la Promoción, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

12. PREMIOS:

12.1.- En caso de que de forma previa a la finalización del periodo de vigencia de la Promoción, por cualquier razón ajena a COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U., no quedasen unidades disponibles de los regalos promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior coste.

12.2.- Los premios no son canjeables en metálico, ni por cualquier otro premio y caducan a los tres meses.

12.3.- COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. no se responsabiliza del uso que del regalo promocional realice el Ganador, pero queda prohibida la comercialización y/o venta de los regalos promocionales.

12.4.- El/los premio(s) son intransferibles, por lo que si el/los premiado(s) no pudiese(n) o quisiese(n) aceptar el/los premio(s), o renunciase(n) al/los mismo(s), COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. procedería a designar ganador al correspondiente reserva. En el caso de que los reservas a su vez no aceptasen o renunciasen al/los premio(s), éstos se declararán desierto(s).

12.5.- El propósito de esta Promoción es que los premios se distribuyan entre la mayor cantidad posible de consumidores de los productos objeto de la misma. Así, en el caso de que durante el(los) sorteo(s) y/o momentos ganadores en cuestión, resultará repetidamente Ganador el mismo participante, COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U. se reserva el derecho de adjudicarle únicamente una unidad, otorgando el/los premio/s en cuestión a los Ganadores en reserva.

13. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES: La mera participación en esta Promoción supone la aceptación de las presentes Bases.

ANEXO 1 ESTABLECIMIENTOS

Nombre CADENA	Nombre de ESTABLECIMIENTO
GALAXI PARK	GALAXY PARK EL FARO
GALAXI PARK	GALAXY PARK
GALAXI PARK	LA BOLERA PARQUE WAY
GALAXI PARK	GALAXY PARK CC VIALIA
GALAXI PARK	GALAXY PARK MUELLE 1
GALAXI PARK	GALAXY PARK CENTRAL
LEMONGRASS	LEMONGRASS RIBERA
LEMONGRASS (CL RIBERA)	LEMONGRASS (CC AQUA)
LEMONGRASS (CL RIBERA)	LEMONGRASS CC. EL SALER
LEMONGRASS (CL RIBERA)	LEMONGRASS CCIAL LUZ DEL TAJO
LEMONGRASS (CL RIBERA)	LEMONGRASS (HERON CITY)
LEMONGRASS (CL RIBERA)	LEMONGRASS SALERA
LOOPS & COFFEE	LOOP – COFFEE AÑAZA
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE SOMMULTIESPAI
LOOPS & COFFEE	LOOPS&COFFEE
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE XUQUER
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE ALCOY
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE 2
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE LALJUB
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE ALCALA MAGNA
LOOPS & COFFEE	LOOP AND SHOP ITAROA
LOOPS & COFFEE	LOOPS & SHOP(BERCEO)
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE (BOULEVARD)
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE IRUN
LOOPS & COFFEE	LOOPS & COFEE (MAX CENTER)
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE GRANCASA PLTA 2
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE PIO XII
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFE CC BALLONTI
LOOPS & COFFEE	LOOPS & COFFEE SANTIAGO
LOOPS & COFFEE	LOOPS&COFFEE MARINEDA
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE LORCA
LOOPS & COFFEE	JAEN - LOOPS AND COFFEE
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE

LOOPS & COFFEE	LOOP ~ COFFEE EL FARO
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE CC LOS ARCOS
LOOPS & COFFEE	LOOPS & COFFEE ECI SAN JUAN
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE ROTA
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE CC LAGOH
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFE
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFE 2
LOOPS & COFFEE	LOOPS & COFFEE C.C EL ARCANGEL
LOOPS & COFFEE	LOOPS COFFEE CC LAGOH
LOOPS & COFFEE	LOOPS AND COFFEE 2
LOOPS & COFFEE	LOOPS ~ COFFEE ALBACETE
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHN'S SANTANDER ATILANO
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHN'S GIJÓN 1 - CASTILLA
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHNS GUADALAJARA
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHN'S GIJÓN 2 - CONSTITU
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHN'S OVIEDO - ELORZA
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHN'S BILBAO - M ALLENDE
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JOHNS TORREVIEJA
PAPA JOHN#S FRANQ	PAPA JHONS MOLINS DE REI
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS LUCA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS MUNTANER
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S YELMO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S CERRO MINGUETE
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S YEBENES
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ALBUFERA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S MOSTOLES
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LOS CASTROS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S RIO EBRO MOSTOLES2
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S PRINCIPE VERGARA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SERRANO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S AV PESETA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SILVANO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S GALILEO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S VALLEJO NAJERA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S MARIA MOLINER
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SANCHINARRO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ANTRACITA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ALCORCON
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S GETAFE
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S TORREJON
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LAS ROSAS

PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LEGANES
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S FUENLABRADA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS TOLEDO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ALCALA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SANCHO PANZA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S VILLALBA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LAS ROZAS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS CUENCA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SAN TELESFORO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SISTEMA SOLAR
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SABADELL
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS DIAGONAL
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S RECOLETOS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS - GOMEZ LAGUNA ZA 1
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S FUENTELUCHA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S - ECHEGARAY ZARA 2
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SALAMANCA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S WIZINK CENTER
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S GENERAL RICARDOS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LEÓN 40-REYES LEON
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ALCALA II
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S BURGOS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S MARQUES DE VIANA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S VALDEMORO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ORCASITAS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S TERRASSA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S BARCELONA II
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S VALDERREBOLLO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS BADALONA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S MEDITERRANEO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S POZUELO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LAS TABLAS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS GRAN VIA CC
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S MAJADAHONDA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS - ARNAL CAVERO ZA 4
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S DIAMANTE
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ARTURO SORIA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S COSLADA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S REINA VICTORIA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS FABRA I PUIG
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS BARCELONA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S PERIS Y VALERO

PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS DIAGONAL
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S LOGROÑO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S PESET ALEIXANDRE
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S BLASCO IBAÑEZ
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS CORNELLÁ
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S USERA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S TRES FORQUES
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S RIVAS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S SANT ADRIA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S PARLA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JONHS REPUBLICA ARGENTINA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S MORATALAZ
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S VICALVARO
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS TOMARES
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S VALLECAS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JONHS SEVILLA ESTE
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JONHS DOS HERMANAS
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S ZARAGOZA 5
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S OFICINA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHN'S RAMON Y CAJAL
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS PINTOR BAEZA
PAPA JOHNS PROPIOS	PPJ FOOD TRUCK DREAMHACK FERIA
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS AGUADULCE
PAPA JOHNS PROPIOS	PAPA JOHNS BENIDORM
Papa John's	COSCOLETA SL
Papa John's	MMMD SANTANDER SL
Papa John's	ZAVAMA FOOD, S.L.
Papa John's	QUICK SERVICE RESTAURANTS NORTH, S.
Papa John's	EFFECTO MARIPOSA 2024, S.L.
Papa John's	TLPZ-XLC, SL
Papa John's	Benidorm
GALICINE	MULTICINES BERGANTIÑOS
GALICINE	GOLOSINAS PICA PICA
GALICINE	CINEMATGRF AROUSA
GALICINE	CINEXPO CC VIALIA
GALICINE	CINES RIBEIRA (CORUÑA-FILMS)
GALICINE	MULTICINES HOLLYWOOD
GALICINE	CINES PONTE VELLA
GRUPO GRAN VIA CINES	CANTONES CINES
GRUPO GRAN VIA CINES	CINES XUNQUEIRA
GRUPO GRAN VIA CINES	CINES TAMBERLICK PZA E
GRUPO GRAN VIA CINES	CINES CRISTAL

